

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020).

<b>REFERENCIA:</b>	ACCIÓN CONTRACTUAL
<b>DEMANDANTE:</b>	ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ
<b>DEMANDADO:</b>	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS)
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2008-00008-00

De conformidad con la sentencia proferida por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Tercera- Subsección A del doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)<sup>1</sup>, en donde se revoca la sentencia del primero (01) de marzo de dos mil dieciocho (2018)<sup>2</sup> proferida por el Tribunal Administrativo del Meta y se declara probada la ineptitud sustantiva de la demanda, inhibiéndose para resolver de fondo las pretensiones, en consecuencia el despacho dispone:

**PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Consejo de Estado- Sección Tercera- Subsección A, en sentencia del día doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual se revocó la sentencia del primero (01) de marzo de dos mil dieciocho (2018) proferida por el Tribunal Administrativo del Meta y se declara probada la ineptitud sustantiva de la demanda, inhibiéndose para resolver de fondo las pretensiones.

**SEGUNDO.-** Cumplido lo anterior, realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folios 799-812 cuaderno 6

<sup>2</sup> Folios 734-744 ibídem.